

VISTO:

El Programa de Reforma de la Educación Técnica Superior No Universitaria (PRETSNU) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y de la Secretaría de Educación de la Nación.

La propuesta para la creación del Instituto Tecnológico Foro de los Ríos, en el marco del PRETSNU, que cuenta con la aprobación de los Organismos pertinentes.

La Ord. N° 1268/03 que dispone la participación de la Municipalidad de Villa General Belgrano, en el Instituto Tecnológico Foro de los Ríos. Y...

CONSIDERANDO:

Que el art. 14° de la Constitución Nacional establece que todos los habitantes de la Nación gozan del derecho de enseñar y aprender.

Que el art. 19° de la Constitución de la Provincia de Córdoba establece que todas las personas en la Provincia de Córdoba gozan del derecho a aprender y enseñar.

Que la Ley Nacional N° 24521 en su art. 5 establece que “la educación está constituida por instituciones de educación superior no universitaria, sean de formación docente, humanística, social, técnico – profesional o artísticas, y por instituciones de educación universitaria, que comprende universidades e institutos universitarios.

Que en su art. 3 establece que “la educación superior tiene por finalidad proporcionar formación científica, profesional, humanística o técnica en el más alto nivel, contribuir a la preservación de la cultura nacional, promover la generación y desarrollo del conocimiento en todas sus formas, y desarrollar a las actitudes y valores que requiere la formación de personas responsables, con conciencia ética y solidaria, reflexivas, críticas, capaces de mejorar la calidad de vida, consolidar el respeto al medio ambiente, a las instituciones de la república y a la vigencia del orden democrático.

Que la Ley de Educación Superior en su art. 16 establece que “ El Estado Nacional podrá apoyar Programas Educativos de educación superior no Universitaria que se caractericen por la singularidad de su oferta, por su sobresaliente nivel de excelencia, por su carácter experimental y/o por su incidencia local o regional.

Que los objetivos generales del PRESTNU son:

Formar técnicos a nivel regional con capacidades específicas, tanto para genera emprendimiento socio-productivos, como para atender a las demandas ocupacionales y laborales.

Disponer de personal calificado para la absorción, desarrollo y transferencia de nuevas tecnologías.

General ámbitos para establecer trabajos de transferencia y extensión en relación con el desarrollo regional,

Incrementar la igualdad de oportunidades y de posibilidades especialmente para aquellos jóvenes con impedimento de acceso y permanencia en el nivel superior.-

Crear un núcleo de irradiación cultural para reflexionar, debatir y realizar propuestas para atender a las problemáticas locales y regionales

Que estos objetivos se operacionalizan en los institutos tecnológicos (ITECs), que son Institutos terciarios no universitarios que responden a demandas de entidades del sector productivo y gubernamental y cuya función es la formación técnica profesional a partir de la Enseñanza Técnica superior, los Programas de formación profesional , los cursos de capacitación y servicios a terceros,

Una de las misiones de los ITECs son la promoción del desarrollo regional, contribuir a la calidad y eficiencia del sistema educativo y a la democratización del acceso a la educación superior.

Que los destinatarios de esta oferta educativa son jóvenes que terminaron la educación media y nunca se plantearon como meta continuar estudios superiores; jóvenes que ingresan a la universidad pero abandonan en los primeros años por diferentes motivos; jóvenes que tienen como meta seguir la universidad pero que necesitan de un título intermedio para insertarse en el mercado laboral, adultos con necesidad de reconvertirse laboralmente para reinsertarse en el mercado laboral o perfeccionar sus habilidades y conocimientos.

Que la inversión para la creación de un ITEC se realiza, de acuerdo a lo establecido por el PRESTNU sobre una institución educativa , en funcionamiento, vinculada con sus fines; en este caso el IPEM N° 238, “Carlos María Mampaey”, Instituto Educativo de Nivel Medio de gestión pública provincial, con orientación en bienes y servicios; Suborientación en producción agropecuaria y agro-industrial especialidad en producción agropecuaria que realiza sus actividades en una fracción de terreno perteneciente a la Municipalidad de Villa General Belgrano.

Que el ITEC Foro de los Ríos es una oferta educativa que surge como complemento superior de escuela media y se constituirá como una carrera con titulación en “técnico superior en producción agrícola” . al mismo tiempo brindará un programa de formación profesional en producción forestal y cursos de capacitación en producción frutícola; animación del uso del tiempo libre, recreación, problemática del campo de la gastronomía; proceso de atención al cliente; generación y gestión de emprendimiento en tiempo libre,, recreación y turismo, protección ambiental y desarrollo sustentable.

Que el objetivo del gobierno municipal es apuntalar con acciones la educación de nuestra comunidad, aun sabiendo que se trata de un esfuerzo de largo aliento en el contexto de la integración regional, pensando en que las generaciones futuras puedan contar con mejores herramientas para lograr su desarrollo económico y político y en esa línea de conducta , comprometerse con el proyecto educativo del ITEC foro de los ríos.

Es por ello que.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1°) AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la firma del comodato con el Instituto tecnológico Foro de los Ríos, el cual forma parte del Anexo I de la presente Ordenanza._____

Art. 2°) DERÓGUESE cualquier otra Ordenanza y/o disposición que se oponga _____ a _____ la presente._____

Art. 3°) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo _____ Municipal _____ para _____ su conocimiento._____

Art. 4°) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese. _____

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los doce (12) días del mes de agosto _____ de _____ dos _____ mil _____ cuatro (2004)._____

ORDENANZA N° 1305-04

FOLIO N° 00805 / 00806 /00807

COMODATO

En la Municipalidad de Villa General Belgrano, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **Dn. SERGIO DANIEL FAVOT**, D. N. I. N° 14.670.280, con domicilio en Av. San Martín 43 de la localidad de Villa General Belgrano, en adelante **EL COMODANTE**, por una parte, y por la otra, el Instituto Tecnológico Foro de los Ríos, representado en este acto por: su Presidente **Sr. RICARDO FERREIRA**, D. N. I. N° 11.974.706, y su Secretario, **Sra. MARÍA VERÓNICA MOLINA**, D. N. I. N° 30.210.159 y su Tesorero, **Sra. DALINDA ROSA VALENTA**, D. N. I. N° 10.052.509, conforme lo estipulado por la Cláusula 22 del Estatuto de la mencionada entidad, constituyendo domicilio en la localidad de Villa General Belgrano, en adelante **LA COMODATARIA** convienen en celebrar el presente Contrato de **COMODATO**, que se regirá por las siguientes cláusulas.:

PRIMERA: El **COMODANTE**, cede en Comodato al **COMODATARIO** y este acepta ocupar en tal carácter una fracción de cinco hectáreas de terreno de un lote de mayor superficie, designado catastralmente como lote N° 32 perteneciente al Plano "F" 105 inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el Dominio N° 13567 Folio 20061 Tomo 81 del año 1989; compartiéndola con el I.P.E.M. N° 238 "Carlos María Mampaey", que actualmente se encuentra instalado y funcionando en este predio.-

SEGUNDA: El presente contrato de carácter gratuito será por un plazo de veinticinco años, el mismo podrá ser rescindido en cualquier momento por las partes, bastando para ello la mera notificación con una anticipación mínima de sesenta días.-

TERCERA: El **COMODATARIO** se hará cargo del pago de los servicios de agua potable, luz, teléfono, telecomunicaciones y gas durante la vigencia del presente contrato.-

CUARTA: La propiedad objeto de este contrato será destinada por **LA COMODATARIA** para el establecimiento y funcionamiento de un Instituto Educativo de Nivel Superior, en el marco de la Ley Nacional de Educación Superior N° 24.521 y la Ley Provincial de Educación N° 8.113.-

QUINTA: Las partes renuncian expresamente a todo fuero o jurisdicción de excepción que pudiese corresponderles y se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Alta Gracia a cuyo fin y para todos los efectos legales que hubiesen, dejan constituido domicilio en los citados ut-supra.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo en este acto un ejemplar cada una de las partes, en Villa General Belgrano, a los del mes de... de dos mil cuatro.-

